



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Impugnación de la paternidad
Demandante	Diana Marcela Medina Vélez
Demandados	Juan Carlos Mejía Mesa y otro
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00154 00
Providencia	Sustanciación No. 115
Decisión	Incorpora escrito, ordena rehacer tramite de notificación

En memorial obrante en el archivo 0032 del expediente digital, la apoderada del demandante, allega en esta oportunidad la constancia de remisión directa a través de su cuenta de correo, la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en procura de lograr la integración del contradictorio.

Revisada la documentación, es precioso señalar que no es posible lograr la verificación de la dirección de correo destinataria de la comunicación, pues la misma no se ve allí reflejada, así como que en ella efectivamente se hubieren compartidos los anexos que precisa, esto es, copia de la demanda, anexos y demás comunicación, en tanto que solo se evidencia la remisión de un documento adjunto denominado *Notificación_Edwin_Esteban_Montoya.pdf*, tal y como se enseña a continuación.

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

MARIA ELENA GIL MONSALVE <monsa796@hotmail.com>
Jue 18/04/2024 5:28 PM
Para:Mateobe07@hotmail.com <Mateobe07@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (12 MB)
NOTIFICACION EDWIN ESTEBAN MONTOYA OSORIO.pdf;

En tal sentido, se ordena rehacer la diligencia de notificación conforme lo normado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **030** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024.**
A LAS 8: 00 A.M.


Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979465d4aa3b8d060ae2ce51e24a136b7f187ca14eed15ab99b02b7df0e681e0**

Documento generado en 22/04/2024 04:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>